



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007 -2021-A/MPS

Chimbote, **08 ENE. 2021**

VISTO:

El Memorandum N° 95-2021-GM-MPS de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 001-2021-GAJ/MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0007-2021-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 0004-2021-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto; solicitando la Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de Diciembre-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 145-2019-MPS de fecha 16 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Ejercicio Fiscal año 2020, por un monto total de S/ 169'246,614.00 ( Ciento Sesenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Catorce y 00/100 soles);

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Subcapítulo III - Modificaciones Presupuestarias - establece que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo productos o proyecto, o de otros productos o proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° de la norma acotada, establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 007-2020-EF/50. 01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, con Informe N° 0004-2021-SGP-GPyP-MPS de fecha 08 de enero de 2021, la Subgerencia de Presupuesto, solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de Diciembre-2020, la misma que asciende a la suma de S/ 7'645,167.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete y 00/100 soles), adjuntando el cuadro resumen de las notas modificatorias del mes antes señalado;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Que, a través del Informe N° 0007-2021-GPyP-MPS de fecha 08 de enero del 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático – Tipo 003, efectuadas en el mes de Diciembre-2020, por un monto de S/ 7'645,167.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete y 00/100 soles), siendo necesario formalizarlo mediante resolución del titular, con la finalidad de habilitar y anular crédito presupuestario en actividades y proyectos, a efectos de dar atención a los requerimientos realizados por las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2021-GAJ/MPS de fecha 08 de enero de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable señalando que es procedente las modificaciones presupuestarias – Aprobación de notas modificatorias a Nivel Funcional Programático Tipo 003- Diciembre 2020, ascendente a la suma de S/ 7'645,167.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y siete y 00/100 soles), conforme al Informe N° 0004-2021-SGP-GPyP-MPS, avalado por el Informe N° 0007-2021-GPyP-MPS (08-01-2021), lo cual se tiene que materializar mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 95-2021-GM-MPS de fecha 08 de enero de 2021 la Gerencia Municipal remite a este despacho todos los actuados, a fin de emitir acto resolutorio aprobando las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003- Diciembre 2020, de acuerdo a los considerandos establecidos en los informes antes acotados;

Que, de conformidad con lo prescrito y, existiendo la necesidad de aprobar las modificaciones presupuestarias para su trámite correspondiente y rendición de cuentas ante la Dirección General de Contabilidad Pública, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático - Tipo 003 efectuadas en el mes de Diciembre-2020 en la Municipalidad Provincial del Santa, conforme al resumen de la notas modificatorias, que forman parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para los fines administrativos pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de República y Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República en cumplimiento a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.  
GM  
GPyP  
DGPP  
CGR  
CR  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Arq. Roberto Jesús Enciso Franco  
ALCALDE